CVE-DOGC-B-19044054-2019

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE/302/2019, de 7 de febrero, por la que se abre convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación para el año 2019 en centros que dependen del Departamento de Educación.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación permite a las personas que lo siguen obtener una certificación capitalizable para la obtención, según corresponda, de un certificado de profesionalidad, de un título de formación profesional o de ambos. Por lo tanto, este procedimiento incide en las competencias del Departamento de Educación y del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, motivo por el cual ambos departamentos publican conjuntamente la convocatoria.

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, tiene como objetivo la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación y, por ello, se ha dotado como instrumento de acreditación, del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Mediante el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, se ha regulado el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación. Este reconocimiento permite acreditar oficialmente a las personas sus competencias profesionales y las facilita el aprendizaje a lo largo de la vida con la finalidad de obtener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad.

La Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación determina que la formación profesional inicial tiene como finalidades la adquisición de la cualificación profesional y la mejora de esta cualificación a lo largo de la vida para que pueda responder a las necesidades derivadas de la competitividad del tejido económico y de la cohesión social y territorial.

La Ley 10/2015, del 19 de junio, de formación y cualificación profesionales establece y regula el sistema de formación y cualificación profesionales de Cataluña que se orienta a facilitar a las personas el acceso a la formación, la actualización y la especialización profesional a lo largo de la vida. Los servicios básicos del sistema son la información, la orientación y el asesoramiento, la formación profesional del sistema educativo y la formación profesional para el empleo y la evaluación y acreditación de competencias profesionales. La Ley 10/2015, del 19 de junio, determina que las personas con carencias de cualificación profesional tienen que poder acceder de manera regular y estable a un procedimiento para acreditar su experiencia profesional a que las permita cualificarse para poder obtener un puesto de trabajo o acceder a un itinerario personalizado de formación.

La Resolución ENS/1061/2018, de 15 de mayo, de acceso a enseñanzas profesionales del sistema educativo para las personas que no poseen los requisitos académicos, establece las condiciones en que las personas adultas, sin los requisitos académicos correspondientes, pueden cursar parcialmente las enseñanzas profesionales del sistema educativo. Permite cursar, en régimen presencial o a distancia, los módulos (comprendidos los créditos o las unidades formativas que los componen) incluidos en títulos, asociados a unidades de competencia, y los módulos que deriven de unidades de competencia a, entre otras, las personas que aporten la certificación que acredite al menos una unidad de competencia del ciclo que quiere cursar a partir del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

El Plan de protección internacional en Cataluña del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y familias prevé que la Generalitat tiene que llevar a cabo las gestiones institucionales y políticas necesarias para que se haga efectiva en Cataluña la previsión de la disposición adicional cuarta de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria la cual prevé que las comunidades autónomas gestionarán, de acuerdo con las respectivas competencias sectoriales, los servicios y programas específicamente dirigidos a las personas solicitantes de asilo, en coordinación y cooperación con la Administración General del Estado.

La Orden ENS/313/2011, de 9 de noviembre (DOGC núm. 6011, de 23.11.2011), crea los precios públicos

CVE-DOGC-B-19044054-2019

aplicables a los servicios correspondientes a la evaluación y la acreditación de competencias profesionales.

Por último, la Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ha formalizado la distribución del importe correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la financiación de la evaluación y acreditación de las competencias profesionales, con el cofinanciamiento del Fondo Social Europeo.

Por lo tanto, con el fin de concretar las bases del procedimiento de evaluación y acreditación mencionado en el ámbito territorial de Cataluña,

Resuelvo:

-1 Objeto

Aprobar las bases que rigen la convocatoria objeto de esta resolución del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

-2 Convocatoria

Abrir, en centros que dependen del Departamento de Educación, convocatoria de carácter general del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que se rigen por las bases que constan en el anexo 1.

Se ofrecen, inicialmente, 300 plazas distribuidas según consta en el anexo 2. Cada centro tiene un número limitado de plazas. Se establece un periodo de preinscripción telemática y en caso de que no se asignen todas las plazas, los centros pueden admitir nuevas solicitudes hasta agotarlas.

Con el fin de incentivar la acreditación y la cualificación profesional de los trabajadores y trabajadoras de varios sectores se convocan las unidades de competencia incluidas a las cualificaciones profesionales de los títulos de enseñanzas profesionales y certificados de profesionalidad que constan en el anexo 3.

Las personas preinscritas en la convocatoria publicada en la Resolución ENS/2005/2018, de 3 de agosto (DOGC 7697 de 31.8.2018) y que quedaron en lista de espera o escluídas por falta de vacante, tendrán prioridad de admisión en el procedimiento. Esta prioridad sólo se aplica a las unidades de competencia que se convocan en esta resolución

En caso de que se disponga de recursos adicionales se pueden ampliar el número de plazas.

-3 Certificación

Se certifican las unidades de competencia que están incluidas en títulos de formación profesional y/o en certificados de profesionalidad.

-4 Permisos individuales de formación

Se puede hacer uso de los permisos individuales de formación previstos al artículo 10.7 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, que facilitan la participación en el procedimiento.

-5 Información y orientación general

En la dirección http://acreditat.gencat.cat se informa de la convocatoria y se hace pública la relación de centros y de puntos de información y de orientación que se encuentran a disposición de las personas interesadas, a los efectos de poder hacer consultas sobre la convocatoria y recibir la información, la orientación y el apoyo que corresponda.

En las webs de los centros participantes se encuentra información detallada de la convocatoria.

CVE-DOGC-B-19044054-2019

-6 Desarrollo del procedimiento

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial coordinar y dar las instrucciones oportunas para el desarrollo de esta convocatoria.

-7 Protección de Datos

Las entidades y organismos que intervienen en el procedimiento, se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como a aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Los datos personales que se recojan se incorporan al tratamiento Pruebas de acreditación de competencias, el responsable del cual es la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial. Este tratamiento tiene como objetivo la tramitación y resolución de las pruebas de acreditación de competencias. Los usos son los derivados de la gestión de las convocatorias mencionadas. Puede acceder a sus datos, solicitar la rectificación o supresión, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación, enviando su solicitud escrita a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial (Vía Augusta, 202-226, 08021 Barcelona), adjuntando una fotocopia del DNI, o bien mediante la petición genérica disponible en el apartado Tràmits de la web de la Generalitat de Catalunya (http://tramits.gencat.cat)

En la preinscripción e inscripción al procedimiento se solicita el consentimiento explícito de la persona interesada a fin de que las administraciones convocantes, los centros educativos donde se presenta la inscripción, el Servicio Público de Empleo|Ocupación Estatal (SEPE) y la plataforma corporativa de la Generalitat de Catalunya Gencat Serveis i Tràmits puedan tratar los datos personales para las finalidades de la convocatoria.

Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada y para responder las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Una vez finalizado, los datos se conservarán de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental y archivo.

-8 Normativa aplicable

En todo aquello que no prevé expresamente esta Resolución es de aplicación el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el cual se regula el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

-9 Financiación

Esta convocatoria está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco de las actuaciones destinadas a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

La financiación se destina a los gastos de las comisiones evaluadoras, de la gestión de la inscripción, de las coordinaciones y la verificación documental.

En caso de que se asignen fondos adicionales una vez publicada la convocatoria, el consejero de Educación y el Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias pueden acordar modificar el número máximo de personas a evaluar.

La modificación que se produzca se publica en la web de la Generalitat de Catalunya http://acreditat.gencat.cat

-10 Información y difusión

Las publicaciones imprimidas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio tienen que contener, además del logo de la Generalitat de Catalunya, el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el símbolo del Fondo Social Europeo, así como la mención expresa: “Programa financiado por el

CVE-DOGC-B-19044054-2019

Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

-11 Compensaciones

Las personas que colaboren con los centros designados por el Departamento de Educación en la ejecución de la convocatoria tienen derecho a percibir los importes autorizados correspondientes al concepto de administración, corrección y elaboración de las pruebas, de acuerdo con los baremos aprobados por el consejero de Educación en el día 11 de mayo de 2009.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, previo al recurso contencioso administrativo, pueden interponer recurso de reposición delante del órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 7 de febrero de 2019

Josep Bargalló Valls

Consejero de Educación

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo 1

Bases del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales

1. Fases del procedimiento de acreditación de competencias profesionales

1.1 El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece las fases del procedimiento de acreditación de las competencias profesionales y las diversas actuaciones que las integran. Corresponde al Instituto Catalán de las Cualificaciones Profesionales definir y desarrollar la metodología y los instrumentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento, dar apoyo técnico a las comisiones evaluadoras y hacer el seguimiento.

1.2 Antes del inicio del procedimiento las personas candidatas pueden dirigirse a los centros o puntos de información habilitados, donde se les facilita información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

1.3 El procedimiento de acreditación de las competencias profesionales consta de tres fases:

a) Fase de asesoramiento

Es una fase individual y obligatoria que tiene como objetivo preparar a la persona candidata para la evaluación. La persona asesora ayuda a la persona candidata a autoevaluar su competencia profesional y a completar su historial profesional y formativo.

CVE-DOGC-B-19044054-2019

Del análisis de la documentación aportada y de la entrevista con la persona candidata, el asesor o la asesora emite un informe orientativo no vinculante con el resultado del asesoramiento, que entrega a la persona candidata y a la comisión de evaluación.

A la persona candidata se le asesora del ámbito en el que se haya inscrito, según su perfil profesional.

b) Fase de evaluación

Es una fase individual y obligatoria de comprobación de la competencia profesional a partir de evidencias directas e indirectas de la persona candidata:

-Evaluación de evidencias indirectas: las personas evaluadoras analizan el informe de la persona asesora y la documentación aportada por la persona candidata para comprobar la competencia de cada una de las unidades en las que se ha inscrito. Las personas evaluadoras determinan de qué unidades de competencia debe hacer la evaluación de evidencias directas.

-Evaluación de evidencias directas: se comprueba si la persona candidata demuestra la competencia profesional de las unidades determinadas, a través del método de evaluación establecido por la comisión evaluadora, que puede ser la entrevista profesional, la observación en el puesto de trabajo, o de otros.

Se tiene que hacer la evaluación únicamente de las unidades de competencia a las que la persona candidata se ha inscrito. En el anexo 3 constan las unidades de competencia convocadas asociadas a los títulos de enseñanzas de formación profesional y/o certificados de profesionalidad agrupadas por cualificación profesional.

c) Fase de acreditación de la competencia profesional

Es la fase de certificación oficial de la unidad de competencia evaluada positivamente.

A los candidatos y candidatas que superan el proceso de evaluación se les tiene que expedir una acreditación de cada una de las unidades de competencia en que han demostrado su competencia profesional.

2. Itinerario de cualificación profesional

A las personas evaluadas se las tiene que informar de los pasos a seguir para completar su itinerario de cualificación mediante la elaboración de un informe, donde se les orienta sobre otras unidades de competencia susceptibles de ser reconocidas y la posibilidad de completar su itinerario de cualificación cursando la formación que le permita adquirir una titulación oficial.

El Departamento de Educación y el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el ámbito de sus competencias, determinan las actuaciones de formación destinadas a completar itinerarios de cualificación para las personas que han obtenido una acreditación parcial.

3. Efectos de las acreditaciones obtenidas

La acreditación de unidades de competencia adquiridas por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado. Por lo tanto:

a) La Administración educativa tiene que reconocer las unidades de competencia acreditadas, que tienen efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

b) La Administración laboral tiene que reconocer las unidades de competencia acreditadas, que tienen efectos de exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

4. Comisiones de evaluación

Las comisiones evaluadoras son los órganos colegiados a los que corresponde la evaluación de las competencias de las personas candidatas.

a) El director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial tiene que nombrar la presidencia y el resto de miembros que tienen que constituir la comisión evaluadora, teniendo en cuenta la

CVE-DOGC-B-19044054-2019

propuesta del centro designado.

b) Las comisiones evaluadoras tienen que estar compuestas por personas expertas del sector profesional y por personal del sector formativo.

c) Cada comisión evaluadora se tiene que componer por un mínimo de cinco personas, todas ellas habilitadas para evaluar:

-Un presidente o presidenta y un secretario o secretaria, que tienen que ser personas empleadas públicas del Departamento de Educación, con atribución docente en la familia profesional correspondiente y con experiencia laboral o docente de al menos 6 años o haber actuado un mínimo de dos años como persona asesora o evaluadora en experiencias anteriores.

-Vocal o vocales del sector docente habilitados o habilitadas con atribución docente a la familia profesional correspondiente.

-Vocales o vocales del sector formativo, por selección entre las personas formadoras habilitadas y en activo en las unidades de competencia que se evalúan.

-Vocales expertas del sector, por selección entre las personas profesionales habilitadas y en activo en las unidades de competencia que se evalúan.

d) Todos los y las miembros de las comisiones tienen que cumplir los requisitos previstos en el artículo 25 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

e) En caso de empate en las decisiones de la comisión evaluadora, decide el voto de calidad del presidente o presidenta.

f) Cada persona candidata tiene que ser evaluada por dos personas evaluadoras, una de las cuales tiene que ser del sector formativo y la otra, siempre que sea posible, vocal experta del sector. En ningún caso puede evaluarla la persona que ha actuado como persona asesora de la persona candidata.

g) El Instituto Catalán de las Cualificaciones Profesionales tiene que poner a disposición de los centros la relación de personas asesoras y evaluadoras habilitadas disponibles para la convocatoria.

5. Centros que llevan a cabo el procedimiento

Este procedimiento se lleva a cabo en los centros públicos designados por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial de las cuales se da publicidad en la página web http://acreditat.gencat.cat y en la web de cada centro.

Los centros públicos designados pueden desarrollar alguna de las fases del procedimiento en otros centros públicos, en centros privados, o en empresas que suscriban convenios con las administraciones competentes.

Los centros designados dispondrán de las instalaciones y, en su caso, del personal adecuado para las fases del procedimiento que desarrollen.

6. Requisitos de participación y justificación

6.1 Requisitos de participación de las personas candidatas

Para ser admitidas en el procedimiento convocado, las personas candidatas tienen que poseer, a 31 de enero de 2019, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración, o haber presentado la solicitud de protección internacional prevista en el artículo 16 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

b) Tener 20 años cumplidos a 31 de enero de 2019.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

c1) En el caso de experiencia laboral, justificar al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en

CVE-DOGC-B-19044054-2019

total en los últimos 10 años transcurridos antes del 31 de enero de 2019.

c2) En el caso de formación, justificar al menos 300 horas en los últimos 10 años transcurridos antes del 31 de enero de 2019. En los casos en que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar prevean una duración inferior, se tienen que acreditar las horas establecidas en los módulos mencionados.

A pesar de disponer de los requisitos, no pueden participar en la convocatoria las personas que ya tienen acreditadas, por formación o por experiencia, las unidades de competencia en las que se quieren presentar o disponen de un título de enseñanzas profesionales o de un certificado de profesionalidad que las contiene.

6.2 Justificación

6.2.1 La documentación justificativa de la experiencia laboral es la siguiente:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

a1) El Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad donde esté afiliada la persona candidata, donde tiene que constar la empresa, grupo de cotización y el periodo de contratación, y

a2) Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde han adquirido la experiencia laboral, en la que debe constar específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha realizado la actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propio:

b1) El Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral), o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta de la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y

b2) Una descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en que se ha realizado.

c) Para cuidadores y cuidadoras no profesionales:

c1) Original y copia de la resolución del Programa Individual de Atención (PIA) del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

c2) Según si se ha recibido o no la prestación económica (se pueden dar las dos situaciones), también se tiene que aportar:

c2.1) Si se ha recibido la prestación económica y se ha cotizado en la Seguridad Social (hasta finales de 2012): Original y copia del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la cual estés afiliado, donde conste la empresa, el grupo de cotización, y el periodo de contratación.

c2.2) Si no se ha recibido la prestación económica y no se ha cotizado en la Seguridad Social (a partir del año 2013): Original y copia de una declaración que contenga al menos el nombre, los apellidos, el NIF, la firma, una descripción de la actividad que se ha ejercido relacionada con la competencia o las competencias que se quieren acreditar y el intervalo de tiempo y las horas en que se han llevado a cabo.

d) Para becarios o becarias que cotizan en la Seguridad Social (Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre):

d1) El Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) y

d2) Certificación de la organización donde se ha realizado la beca en la que tienen que constar, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a estas.

e) Para becarios o becarias que no han cotizado en la Seguridad Social (antes de la entrada en vigor del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre):

Certificación de la organización donde se ha realizado la beca en la cual tienen que constar, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a estas.

f) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios:

Certificación de la organización donde se ha prestado la asistencia en la que tienen que constar, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a estas.

CVE-DOGC-B-19044054-2019

6.2.2 La documentación justificativa de las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación es el certificado del centro, empresa o entidad que ha impartido la formación relacionada con la o las cualificaciones profesionales que se pretenden acreditar, donde debe constar el nombre de la persona interesada, el contenido, las horas y la fecha de realización de la formación.

6.2.3 Prueba admitida en derecho

Las personas mayores de 25 años que, a pesar de reunir los requisitos de experiencia laboral o formativa, no puedan justificarlos totalmente con la documentación requerida en los apartados anteriores, pueden complementarla con una prueba admitida en derecho de la experiencia laboral o de la formación no formal.

La prueba admitida en derecho complementa hechos contrastados con documentación oficial. No puede servir como justificación única.

Para justificar la experiencia laboral siempre hay que presentar el Informe de Vida Laboral. En el caso de trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios o becarias que no hayan cotizado en la Seguridad Social (apartado 6.2.1.d) hace falta una certificación de la entidad que incluya los días trabajados.

Para justificar la formación no formal hay que presentar siempre un certificado de formación que incluya el título de la actividad, la entidad y el año de formación.

En caso de que la documentación oficial aportada no contenga parte de los otros datos solicitados en los apartados 6.2.1 y 6.2.2, se pueden justificar mediante una prueba admitida en derecho, que tiene que ser sometida a la consideración correspondiente con el fin de valorar la conveniencia o no de ser admitido o admitida en la preinscripción.

7. Preinscripción al procedimiento

La información detallada sobre los ámbitos, las plazas que se convocan y los centros donde se lleva a cabo el procedimiento se puede consultar en la web http://acreditat.gencat.cat y en los puntos de información y orientación.

7.1 Solicitud y plazo de preinscripción

La preinscripción se tramita a la web de trámites de la Generalitat de Catalunya, accesible a través de la web http://acreditat.gencat.cat.

a) Las personas interesadas tienen que presentar telemáticamente la solicitud de preinscripción, del 26 de febrero de 2019 al 12 de marzo de 2019.

b) Cada persona puede presentar la preinscripción para un ámbito, los cuales se detallan al anexo 2. La presentación de la preinscripción por más de un ámbito, comporta la anulación de todas las solicitudes presentadas por la misma persona.

c) En la preinscripción las personas pueden escoger, por el orden de su preferencia, entre los centros previstos para el ámbito.

d) Al formalizar la preinscripción, las personas candidatas obtienen su código de solicitud. Este código permite identificarse por hacer las consultas oportunas.

La participación en este procedimiento implica la autorización de la persona candidata a las administraciones convocantes para que le envíen informaciones relativas al procedimiento por los canales indicados en la solicitud.

La falsedad en los datos aportados, o la falta de presentación de la documentación, comporta la pérdida de los derechos a participar en esta convocatoria.

7.2 Criterios de ordenación

Las preinscripciones se ordenan, de manera diferenciada por ámbitos, por riguroso orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha y hora del registro de entrada, sin perjuicio de la prioridad para las personas que quedaron en lista de espera o excluidas por falta de vacante en la convocatoria abierta mediante la Resolución ENS/2005/2018, de 3 de agosto.

7.3 Presentación de la documentación justificativa de los requisitos de participación

7.3.1 Publicación de la lista de personas candidatas y de los centros donde tienen que presentar la

CVE-DOGC-B-19044054-2019

documentación

No más tarde del 15 de marzo de 2019 se publica en la web http://acreditat.gencat.cat la lista de personas candidatas con el centro donde debe presentar la documentación justificativa de los requisitos de participación. La consulta se hace con el código de solicitud.

La asignación del centro para presentar la documentación justificativa se efectúa, sucesivamente, de acuerdo con:

a) El ámbito escogido.

b) La ordenación de las personas candidatas derivada de los criterios de ordenación.

c) La priorización de centros seleccionada.

7.3.2 Documentación a presentar

Las personas candidatas tienen que presentar, de forma presencial y en el centro indicado en la lista, entre el 15 de marzo y el 22 de marzo de 2019, la documentación justificativa siguiente:

-Original y copia del DNI o NIE o justificante de presentación de la solicitud de protección internacional.

-La copia de la solicitud tramitada.

-La hoja de presentación de la documentación justificativa de los requisitos de participación disponible en la web.

-La documentación justificativa de los requisitos alegados, detallada en la base 6.2.

7.4 Publicación de los resultados provisionales de personas admitidas, en lista de espera y excluidas a la preinscripción

El 4 de abril de 2019 cada centro participante tiene que hacer público en su web, accesible también a través de la web http://acreditat.gencat.cat, el resultado provisional de la preinscripción: personas admitidas y en lista de espera, y excluidas, con indicación de los motivos de la exclusión.

7.5 Reclamaciones

Las personas interesadas disponen de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del resultado provisional de la preinscripción, con el fin de presentar alegaciones en relación con la admisión o la exclusión a la preinscripción. En estas alegaciones no se pueden presentar documentos relativos a experiencias diferentes de las alegadas inicialmente.

Las alegaciones se tienen que presentar por escrito en el centro.

7.6 Publicación de los resultados definitivos de personas admitidas, en lista de espera y excluidas a la preinscripción

Una vez analizadas las alegaciones, el centro tiene que hacer público en su web, accesible también a través de la web http://acreditat.gencat.cat, el resultado definitivo de la preinscripción: personas admitidas y en lista de espera y excluidas, con indicación de los motivos de la exclusión.

Las personas preinscritas en lista de espera pasan a ser admitidas si se generan vacantes en el centro asignado.

7.7 Plazas vacantes

En caso de que, después de publicación de la preinscripción o durante el desarrollo de la convocatoria, haya vacantes en algunos centros, el Departamento de Educación tiene que hacer públicas las plazas disponibles en la web http://acreditat.gencat.cat.

Pueden solicitar estas plazas las personas en lista de espera, excluidas por falta de vacante o de otras personas candidatas que no han participado en la preinscripción telemática.

A la misma web se informa de cómo tramitar la preinscripción presencial.

En caso de que una persona, en lista de espera a un centro, opte por una de estas vacantes en otro centro y la obtenga, causa baja del primer centro.

CVE-DOGC-B-19044054-2019

8. Sesión informativa previa

Las personas admitidas y en lista de espera tienen que asistir a una de las sesiones informativas en el centro asignado. La sesión informativa tiene como objetivo explicar el proceso de inscripción, el pago del precio público, el calendario de actuaciones y la documentación complementaria que hay que presentar para formalizar la inscripción. El centro tiene que informar en su web de la fecha y hora de las sesiones previstas.

Las personas en lista de espera sólo tienen que asistir a una sesión informativa, aunque sean finalmente admitidas en otro centro.

9. Precio público

La participación en la convocatoria comporta el pago del precio público para la fase de asesoramiento y de evaluación.

La falta de pago del precio público comporta la pérdida del derecho a participar en la convocatoria.

9.1 Precio público de la fase de asesoramiento:

Antes de la fase de asesoramiento se tiene que hacer efectivo el pago del precio público por parte de las personas candidates, fijado en 26,00 euros, que da derecho al asesoramiento del ámbito a lo que se inscribe según su perfil profesional.

9.2. Precio público de la fase de evaluación:

Antes de la fase de evaluación se tiene que hacer efectivo el pago del precio público por parte de las personas candidatas fijado en 13,00 euros para cada unidad de competencia, que da derecho a la evaluación de la unidad de competencia.

9.3. Bonificaciones y exenciones

9.3.1. Bonificaciones.

Las personas miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general y las personas miembros de familias monoparentales tienen una bonificación del 50% del precio público.

Las personas que acrediten encontrarse en situación legal de desempeo tienen una bonificación del 50% del precio público.

9.3.2 Exenciones.

Las personas con un grado mínimo de minusvalía del 33%.

Las personas miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Las personas víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos.

Las personas sometidas a medidas privativas de libertad.

Los sujetos pasivos en situación de paro demandantes de empleo que no perciben ninguna prestación económica.

9.3.3 Las personas que presentan un informe de asesoramiento anterior por el mismo ámbito, no tienen que hacer el pago del precio público por la fase de asesoramiento.

10. Formalización de la inscripción

10.1 Fase de asesoramiento

Las personas admitidas en la preinscripción tienen que presentar, en el centro asignado, la solicitud de inscripción a la fase de asesoramiento y el justificante de pago del precio público del asesoramiento y de los motivos que dan derecho a la exención o bonificación, o, en su caso, el informe de haber hecho la fase de asesoramiento anteriormente.

10.2. Fase de evaluación.

Una vez acabada la fase de asesoramiento, las personas que estén interesadas en inscribirse tienen que

CVE-DOGC-B-19044054-2019

presentar en el centro la solicitud de inscripción a la fase de evaluación y el justificante de pago del precio público de la evaluación y de los motivos que dan derecho a la exención o bonificación.

11. Calendario de la convocatoria

Cada centro tiene que establecer el calendario de actuaciones dentro del cual se tiene que completar todo el procedimiento.

Los centros tienen que concluir el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales no más tarde del 30 de septiembre de 2019.

12. Publicación de los resultados de la evaluación

12.1 Resultados de la evaluación de evidencias indirectas

La comisión evaluadora del centro tiene que comunicar a las personas candidatas el resultado de la evaluación de evidencias indirectas, en términos de pasa o no pasa a la evaluación de evidencias directas (entrevista, prueba práctica, etc.).

12.2 Resultados de la evaluación final

La comisión evaluadora del centro tiene que hacer público el resultado de la evaluación final, en términos de demostrada o no demostrada, al menos en el tablón de anuncios y en la web de Trámites de la Generalitat de Catalunya, accesible desde http://acreditat.gencat.cat.

13. Expedición y registro de las acreditaciones

13.1 Las comisiones evaluadoras tienen que expedir el certificado de la acreditación de las unidades de competencia demostradas.

13.2 El Instituto Catalán de las Cualificaciones Profesionales tiene que transferir los resultados en el registro del Servicio Público de Empleo Estatal.

13.3 Con el fin de poder inscribir las unidades de competencia acreditadas en el Servicio Público de Empleo Estatal, este exige que la persona acredite:

a) Estar inscrita como persona demandante de empleo, por la Oficina de Trabajo de la Generalitat, o servicio equivalente de otras administraciones, o bien,

b) Estar inscrita como demandante de mejora de empleo.

Por lo tanto, las personas que quieran que se los registren las unidades de competencia que han acreditado, tienen que estar previamente inscritas en la Oficina de Trabajo de la Generalitat, o servicio equivalente de otras administraciones, como persona demandante de empleo o como persona demandante de mejora de empleo.

14. Reclamaciones a la evaluación.

Las personas interesadas disponen de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de evaluación, con el fin de presentar alegaciones por escrito en el centro.

Cada comisión analiza las alegaciones y resuelve por escrito en el plazo de 10 días hábiles siguientes al fin del plazo de presentación de reclamaciones.

Las personas interesadas pueden presentar recurso de alzada (según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) contra la resolución de la reclamación emitida por la comisión evaluadora, dentro del plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados de las reclamaciones. El recurso de alzada se tiene que presentar en el centro donde actúe la comisión evaluadora dirigido al director general de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

CVE-DOGC-B-19044054-2019

15. Garantía de calidad

15.1 Las personas que ejecutan las fases de asesoramiento y de evaluación están formados y habilidades para ejercer las funciones asignadas.

15.2 Las comisiones evaluadoras utilizan el material de apoyo estipulado por el procedimiento.

15.3 La inspección de Educación del Departamento de Educación supervisa el procedimiento, con el apoyo del Instituto Catalán de las Cualificaciones Profesionales, dictamina las anomalías detectadas, propone las mejoras oportunas e informa a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial.

Anexo 2

Ámbitos y plazas convocadas

Ámbitos	**Dependencia y Teleasistencia**	**Acondicionamiento físico y yoga**	**Total**
Plazas	100	200	300

Anexo 3

Unidades de competencia convocadas

1. Ámbito: Dependencia y teleasistencia						
Familia Profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad						
Ciclo formativo	**código certificado**	**Certificado de profesionalidad**	**código CP**	**Cualificación profesional**	**Unidades de competencia Catálogo de Cualificaciones Profesionales**	
					Código catalán **Código estatal**	**Denominación**
CFGM Atención a personas en situación de dependencia	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SC_2-089_2	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	UC_2-0249-11_2 UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria, dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.
					UC_2-0250-11_2 UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria.
					UC_2-0251-11_2 UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad de convivencia.

CVE-DOGC-B-19044054-2019

	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SC_2-320_2	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	UC_2-1016-11_2 UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinario.
					UC_2-1017-11_2 UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
					UC_2-1018-11_2 UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
					UC_2-1019-11_2 UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
	SSCG0111	Gestión de llamadas de teleasistencia	SC_2-443_2	Gestión de llamadas de teleasistencia	UC_2-1423-11_2 UC1423_2	Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia.
					UC_2-1424-11_2 UC1424_2	Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia.
					UC_2-1425-11_2 UC1425_2	Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia

2. Ámbito: Acondicionamiento físico y yoga

1. Familia Profesional: Actividades físicas y deportivas

Ciclo formativo	**código certificado**	**Certificado de profesionalidad**	**código CP**	**Cualificación profesional**	**Unidades de competencia Catálogo de Cualificaciones Profesionales**	
					Código catalán **Código estatal**	**Denominación**
CFGS	AFDA0210	Acondicionamiento	AE_2-	Acondicionamiento	UC_2-	Asistir como primer/a

CVE-DOGC-B-19044054-2019

Acondicionamiento físico		físico en sala de entrenamiento polivalente	097_3	físico en sala de entrenamiento polivalente (SEP)	0272-11_2 UC0272_2	interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
					UC_2-0273-11_3 UC0273_3	Determinar la condición física, biológica y de motivación del usuario.
					UC_2-0274-11_3 UC0274_3	Programar las actividades propias de una sala de entrenamiento polivalente (SEP), atendiendo a criterios de promoción de la salud y el bienestar de la persona.
					UC_2-0275-11_3 UC0275_3	Instruir y dirigir actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de salas de entrenamiento polivalente (SEP).
	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	AE_2-162_3	Acondicionamiento físico en grupo con asoporte musical	UC_2-0272-11_2 UC0272_2	Asistir como primer/a interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
					UC_2-0273-11_3 UC0273_3	Determinar la condición física, biológica y de motivación del usuario.
					UC_2-0515-11_3 UC0515_3	Diseñar y ejecutar coreografías con los elementos propios del aeróbic, sus variantes y actividades afines.
					UC_2-0516-11_3 UC0516_3	Programar y dirigir actividades de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.
	AFDA0111	Fitness acuático e hidrocinesia	AE_2-511_3	Fitness acuático e hidrocinesia	UC_2-0272-11_2 UC0272_2	Asistir como primer/a interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
					UC_2-0273-11_3 UC0273_2	Determinar la condición física, biológica y de motivación del usuario.
					UC_2-1663-11_3	Diseñar y ejecutar habilidades y secuencias de fitness acuático.

CVE-DOGC-B-19044054-2019

					UC1663_2	
					UC_2-1664-11_3 UC1664_2	Programar, dirigir y dinamizar actividades de fitness acuático.
					UC_2-1665-11_3 UC1665_2	Elaborar y aplicar protocolos de hidrocinèsia.

2. Familia profesional: Actividades físicas y deportivas

	código certificado	**Certificado de profesionalidad**	**código CP**	**Cualificación profesional**	**Unidades de competencia del Catálogo de Cualificaciones Profesionales**	
					Código catalán **Código estatal**	**Denominación**
	AFDA0311	Instrucción en Yoga	AE_2-616_3	Instrucción en Yoga	UC_2-2038-11_3 UC2038_3	Ejecutar las técnicas específicas del yoga con eficacia y seguridad.
					UC_2-2039-11_3 UC2039_3	Programar las actividades de la sala de yoga de acuerdo a la programación general de referencia
					UC_2-2040-11_3 UC2040_3	Concretar, dirigir y dinamizar sesiones de instrucción en yoga de acuerdo a las características, necesidades y expectativas de los practicantes.
					UC_2-0272-11_2 UC0272_2	Asistir como primero/a interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

(19.044.054)